

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

Los Coordinadores y Representantes de los Grupos Legislativos de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Diputada Josefina Buxadé Castelán, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO por el que el Honorable Congreso del Estado de Puebla exhorta a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, a que establezcan a la brevedad su Unidad Administrativa de Acceso a la Información en los términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y:**

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la fracción VII del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla dispone que los Partidos Políticos son Sujetos Obligados de la misma, en su condición de organismos de interés público de conformidad con lo dispuesto en nuestra Constitución Federal y la particular del Estado.

Asimismo, en los artículos 11 y 23 de la Ley en cita se establece la información pública genérica y específica que de oficio los Partidos Políticos como Sujetos Obligados deben publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles con que cuenten.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento en cuestión establece que las Unidades Administrativas de Acceso a la Información deberán contar con los medios para poner a disposición de las personas interesadas la información pública de oficio que ya esté publicada, de manera directa o mediante impresiones, las cuales se expedirán previo pago establecido en la normatividad correspondiente. Del mismo modo, deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y asistirlos respecto de los trámites y servicios que prestan.

Los Partidos Políticos son considerados como Sujetos Obligados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once.

De lo anterior y motivado por su reciente consideración como Sujetos Obligados es que los Partidos Políticos, deben dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos Transitorios Séptimo y Octavo de la citada Ley en la cual se prevé un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la misma para adecuar los sistemas electrónicos y publicar la información pública de oficio. Este plazo se vence el primer día del mes julio de este año.

Por último es de resaltarse la importancia de que los Partidos Políticos, como Sujetos Obligados, presten especial atención a los trabajos tendientes a poner al servicio de la sociedad la información pública de oficio y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se les realicen, lo anterior a través de la creación de sus respectivas Unidades Administrativas de Acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, a fin de que en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establezcan a la brevedad sus Unidades Administrativas de Acceso a la Información. Asimismo, den cumplimiento, a partir del primer día del mes de julio del año en curso, a lo dispuesto en los artículos 11 y 23 del ordenamiento en cita, relativos a la información pública de oficio.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite por ser de obvia y urgente resolución.

**A T E N T A M E N T E**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 JUNIO DE 2012**

**COORDINADORES Y REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS  
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**DIP. EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELÍAS ABAID KURI**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DE LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A FIN DE QUE ESTABLEZCAN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, DEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.